

Apoyo y financiación del usuario de energía

Debido a la falta de una definición legal de pobreza energética, es difícil identificar los instrumentos financieros que se pueden dirigir a los afectados.

Las personas con vulnerabilidad o pobreza energética pueden solicitar fondos, que se otorgan principalmente en función del criterio de ingresos, solo aquellos que cumplen con determinadas condiciones. También es posible beneficiarse de recursos financieros que no están dedicados solo a los a la pobreza energética, sino a un grupo mucho más amplio.

Recursos financieros dirigidos a personas de bajos ingresos

Bono social

El bono social es un descuento en la factura de electricidad sobre el precio del PVPC, regulado por el Real Decreto 897/2017, para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad.

El descuento es del 25% para consumidores vulnerables y del 40% para consumidores severos, que se aplica sobre el término de potencia y sobre el término de energía según un límite de consumo en función del tipo de consumidor. La bonificación se asocia a un umbral de renta en función de la unidad familiar. Este umbral de renta se puede ver incrementado por circunstancias especiales.

Para poder beneficiarse del bono social es necesario cumplir una serie de requisitos:

- Ser la persona titular del suministro.
- Ser persona física.
- Tener la electricidad contratada en una comercializadora de referencia.
- Tener una potencia contratada de máximo 10 kW.
- Que el trámite se solicite para el suministro del domicilio habitual.

El bono social identifica tres tipos de personas consumidoras en situación de vulnerabilidad:

1. Consumidor vulnerable
2. Consumidor vulnerable severo
3. Consumidor en riesgo de exclusión social (en este caso no se puede suspender el suministro)

El Bono Social plantea situaciones específicas:

1. **Familia numerosa:** Se puede tramitar sin límite de renta. Para su acreditación se debe presentar una fotocopia del carnet de familia numerosa vigente.
2. **Unidad familiar con todos los miembros con pensión mínima por jubilación o incapacidad:** En este caso el límite de renta es la pensión mínima para el descuento del 25%.
3. **Circunstancias especiales:** Se considera esta situación cuando algún miembro de la unidad familiar tiene discapacidad o es víctima de violencia de género o del terrorismo. En este caso, el límite de renta se ve ampliado (ver tabla anterior). Para acogerse a esta situación, los servicios sociales del municipio o el órgano competente deben firmar un documento acreditativo de circunstancias especiales.

Para solicitar el bono social se debe completar el formulario correspondiente, el cual debe ser firmado por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

Según el caso, se debe adjuntar la siguiente documentación:

Documentación necesaria para solicitar el bono social	Cuándo se requiere
Última factura de electricidad.	Recomendable siempre
Formulario del bono social firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.	Siempre
Fotocopias del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar	Siempre



Este Proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020, en virtud del acuerdo de subvención No. 754051.

Documentación necesaria para solicitar el bono social	Cuándo se requiere
mayores de 14 años.	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.	Siempre
Fotocopia del libro de familia o certificado individual del Registro Civil de cada uno de los miembros de la unidad familiar.	Unidad familiar
Fotocopia del carnet de familia numerosa vigente	Familia numerosa
Certificado de los servicios sociales o del órgano competente que acredite las circunstancias individuales: discapacidad mayor o igual al 33%, víctima de violencia de género o víctima del terrorismo.	Circunstancias especiales

La documentación requerida se debe hacer llegar a la comercializadora mediante correo electrónico, correo ordinario o en cualquiera de sus oficinas de atención al cliente.

En caso de que el contrato no sea con una comercializadora de referencia o la persona que lo quiera tramitar no sea la titular del contrato, se puede realizar el cambio automáticamente en el momento de solicitar el bono social.

Ley 24/2015

El 6 de agosto de 2015 entró en vigor la Ley 24/2015, del 29 de julio, mediante la cual se establecen una serie de medidas destinadas a garantizar el derecho de acceso a los suministros de agua potable, luz y gas a personas y unidades familiares en situación de **riesgo de exclusión residencial**.

Las medidas establecidas en dicha ley van encaminadas a evitar los cortes en los suministros a estas personas y unidades familiares, y a establecer ayudas o descuentos para gestionar la deuda pendiente.

El beneficio de las medidas va destinado a personas en situación de riesgo de exclusión residencial; esto es, a personas o unidades familiares cuyos ingresos son inferiores a:

- 2 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), en el caso de personas que viven solas.
- 2,5 veces el IRSC, si son unidades de convivencia (más de una persona).
- 3 veces el IRSC, en caso de personas con discapacidad o con un alto grado de dependencia.

Excepcionalmente, si los ingresos son superiores a los señalados, pero se constata un riesgo inminente de pérdida de la vivienda habitual, la persona o unidad de convivencia también puede considerarse en esta situación y, por tanto, tendrá que dirigirse a los servicios sociales.

Las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a los suministros de agua, luz y gas serán aplicables también a aquellos hogares en los que, pese a que la unidad familiar no cumple con las características económicas señaladas, vive alguna persona afectada por dependencia energética, como es el caso de personas que para sobrevivir necesitan máquinas asistidas.